

SESIONES ORDINARIAS

2010

ORDEN DEL DÍA N° 1237

COMISIONES DE ECONOMÍAS Y DESARROLLO REGIONAL Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día 17 de septiembre de 2010

Término del artículo 113: 28 de septiembre de 2010

SUMARIO: **Ley 23.272**, sobre la integración de la provincia de La Pampa a la Región Patagónica. Modificación del artículo 1° de la misma. Linares. (2.972-D.-2009.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Economías y Desarrollo Regional y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Linares, sobre la integración de La Pampa a la Región Patagónica –ley 23.272–. Modificación del artículo 1°, ampliando el área a los distritos bonaerenses de Villarino, cuarteles de Puán y Tornquist; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Salas de las comisiones, 9 de septiembre de 2010.

Ricardo A. Mansur. – Gustavo Á. Marconato. – José A. Vilariño. – Miguel Á. Giubergia. – Cipriana L. Rossi. – Hugo N. Prieto. – Verónica C. Benas. – María C. Cremer de Busti. – María J. Acosta. – Horacio A. Alcuaz. – Gumersindo F. Alonso. – Jorge M. Álvarez. – Eduardo P. Amadeo. – José A. Arbo. – Mario L. Barbieri. – Raúl E. Barrandeguy. – Atilio F. S. Benedetti. – María E. Bernal. – Rosana A. Bertone. – José R. Brillo. – Alicia M. Ciciliani. – Luis F. J. Cigogna. – Zulema B. Daher. – María G. de la Rosa. – Mario R. Fiad. – Irma A. García. – Susana R. García. – Nancy S. González. – Christian A. Gribaudo. – Carlos S. Heller. – Timoteo Llera. – Marcelo E. López Arias. – Julio C. Martínez. – Antonio A. M. Morante. – Roberto M. Mouillerón. – Juan M. Pais.

– Guillermo A. Pereyra. – Jorge R. Pérez. – Agustín A. Portela. – Hilma L. Ré. – Carlos Urlich. – Lisandro A. Viale.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 1° de la ley 23.272, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1°: A los efectos de las leyes, decretos, reglamentaciones, resoluciones y demás disposiciones legales del orden nacional, considérase a la provincia de La Pampa juntamente con las provincias de Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y los partidos de Patagones, Villarino, los cuarteles V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del partido de Puán y los cuarteles III, IV y V del partido de Tornquist de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2° – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María V. Linares.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Economías y Desarrollo Regional y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Linares, y creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos de la iniciativa, por lo que aconsejan su sanción.

Ricardo A. Mansur.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El motivo de la presentación del presente proyecto de ley obedece a la necesidad de ampliar el Área Patagónica Bonaerense a los distritos de Villarino, a cuarteles de Puán y Tornquist, además de la renovación de dichos beneficios al partido de Patagones.

En ese sentido paso a detallar fundamentos geográficos, geológicos, así como también aspectos históricos y culturales.

Fundamentos geográficos y geológicos

Desde el punto de vista de su posición geográfica, los partidos de Villarino, los cuarteles V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del partido de Puán y los cuarteles III, IV y V del partido de Tornquist de la provincia de Buenos Aires se ubican en el sudoeste de la provincia de Buenos Aires. Desde las sierras australes de la provincia de Buenos Aires hacia el Sur se pasa, en forma gradual, de un geoambiente llano donde predominan las formaciones herbáceas hacia el norpatagónico semiárido donde las especies deben desarrollar estrategias especiales para resistir la sequedad ambiental.

Tal metamorfosis se manifiesta, fundamentalmente, sobre los elementos estructuradores básicos del paisaje, los cuales, desde el sur de la provincia de Mendoza, La Pampa y sur de la de Buenos Aires, poseen rasgos netamente patagónicos. Ello se percibe desde los inicios mismos de la historia geológica de la región y, más recientemente, debido a procesos morfológicos, climáticos y antropogénicos.

Estas peculiaridades fueron señaladas ya por el naturalista J. Keidel, en 1925, cuando afirmó: “Al acercarnos a la faja de terreno que se extiende desde los Andes a las desembocaduras de los ríos Colorado y Negro, advertimos que la configuración de la superficie cambia por completo”.

Dicha aseveración se asocia, sin dudas, a lo que posteriormente constituiría una firme hipótesis sobre la conformación definitiva del actual territorio argentino relacionada con la colisión entre el continente de Gondwana (Escudo de Brasilia) y Patagonia producida en la era Paleozoica hace unos 200 millones de años (Ramos, V. A., 1984. *Patagonia: ¿un continente a la deriva?* IX Congreso Geológico Argentino, San Carlos de Bariloche). Éste y otros acontecimientos geológicos –como la orogenia andina– produjeron sucesivos acomodamientos estructurales cuyo principal testimonio en el área está representado por la depresión tectónica que comienza en la bahía Blanca y actúa como uno de los ejes directrices de la geomorfología regional.

En consecuencia, cuando se avanza desde el Sistema de Ventania, las características topográficas –llanura homogénea– evolucionan paulatinamente hacia formaciones mesetiformes, rasgo propio de la Patagonia extra-andina. También el clima manifiesta una riguro-

rosidad creciente con temperaturas extremas que se acentúan y con precipitaciones que decrecen.

El paisaje patagónico se superpone y reemplaza, en forma definitiva, al pampeano. Sus componentes esenciales sufren modificaciones significativas en este sector del territorio bonaerense, hecho que condiciona las actividades humanas. Así, la agricultura de secano –predominante en la llanura subventánica– pasa a compartir su hegemonía con la ganadería, la cual, más tarde, se impone como consecuencia de las fuertes restricciones ecológicas.

Aspectos históricos y actuales

En relación con la historia reciente de ocupación en esta área, la misma se vincula con la época de los aborígenes nómades provenientes de la Araucanía y norte patagónico, quienes se desplazaban de un lugar a otro a través de las “rastrilladas” con el objeto de realizar sus actividades comerciales –trueque–, denominando esta región “Huecuvú-Mapú” (“tierra del diablo”), en razón de su hostilidad climática.

Luego de la Campaña del Desierto, y con la llegada del ferrocarril, se produce una verdadera transformación de los ambientes originales debido a que grandes superficies fueron desmontadas para su incorporación a la actividad agrícola. No obstante ello, esta actividad siempre estuvo muy condicionada por el clima –sequías prolongadas y heladas a destiempo– puesto que, como se señalara, es ésta un área marginal para la agricultura.

Con la sanción de ley nacional 25.955 (B. O. 30/11/2004), que modificara la ley 23.272, se hizo realidad un viejo anhelo de los pobladores de Patagones, cual es reconocer su pertenencia a la Región Patagónica. Sin embargo, existe una amplia franja del sur de la provincia de Buenos Aires que se caracteriza por reunir especiales condiciones desde el punto de vista climático y edafológico conformado por los distritos de Villarino y los cuarteles del sur de Puán y Tornquist, y que constituye junto al partido de Patagones una región semiárida con similares características de evolución lenta e ínfimos niveles de rentabilidad por la baja productividad de sus suelos.

Sin ánimo de desmenuzar detalladamente la crítica situación de esta región, puede afirmarse resumidamente que la llamada “zona de secano” del sur de la provincia de Buenos Aires constituye una única zona muy castigada por el clima, los vientos y la erosión del suelo, entre otros. Tan sólo a modo de ejemplo puede citarse que frente a las crisis y emergencia agropecuaria, históricamente el partido de Villarino y los cuarteles del sur de Puán y Tornquist han tenido un tratamiento similar al del partido de Patagones.

También deben recordarse los trabajos específicos de la Universidad Nacional del Sur y del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, entre otros, sobre la calidad de las tierras y de la producción del área rural de la zona, y su enlace con la organización social

y territorial del lugar. Estos estudios coinciden con los bajos índices de humedad de los distritos de Patagones, Villarino y sur de Puán, debido a la acción de los vientos del Este, que, en su ingreso al continente, se dirigen en forma de abanico sobre la región nororiental del país, produciendo lluvias en la llanura pampeana y en el litoral.

Frente a condiciones similares es preciso conceder los mismos derechos y obligaciones. La provincia de Buenos Aires ha reconocido esta situación. En efecto, con posterioridad a la sanción de la ley provincial 12.322, que declaró “Área Patagónica Bonaerense” el partido de Patagones, se impulsaron las leyes provinciales 12.323 y 12.643, reconociendo parcialmente los beneficios de la ley provincial 12.322 para el área de secano del partido de Villarino, los cuarteles V,VI,VII,VIII, IX, X y XI del partido de Puán y los cuarteles III, IV y V del partido de Tornquist de la provincia de Buenos Aires.

Las leyes provinciales 12.322 y 12.323 dispusieron la aplicación, en conjunto con otras medidas, de beneficios tributarios como la exención total del pago de los impuestos inmobiliarios, sobre los ingresos brutos y sellos. El decreto provincial 116/2000, por su parte, procedió a reglamentar el alcance que debe otorgarse a las exenciones consagradas en las leyes citadas.

Dichos beneficios fiscales fueron sólo del 50 % para el área de secano del partido de Villarino y algunos cuarteles de Puán y Tornquist. También se sancionó la ley provincial 13.733, la cual permitió dar solución a una problemática originada por cambios legislativos en materia de beneficios promocionales, sobre todo a partir de la sanción de la ley provincial 12.643, que unificó el tratamiento de la zona regable de CORFO Río Colorado de los partidos de Patagones y Villarino y

disminuyó en el 50 % el beneficio que se implementaba en Patagones.

El área geográfica de la que estamos hablando se encuentra en estado de emergencia y desastre agropecuario en forma ininterrumpida desde el año 1994, con el impacto socioeconómico y productivo que genera en estas localidades del sudoeste bonaerense.

El fracaso de los ciclos productivos de manera consecutiva, inexistente desarrollo de pasturas, voladuras de campos, mortandad de ganado bovino y ovino, escasísimo porcentaje de preñez bovina son algunas de las consideraciones a enumerar para expresar la urgente necesidad de implementar desde el Estado medidas que permitan mejorar las condiciones económicas y productivas de estas localidades que en el corto plazo tienden a desaparecer o quedar en una ínfima población rural.

El agravamiento de la situación agropecuaria también se ve reflejado directamente en estos pueblos del interior bonaerense y se traslada de manera directa a los sectores comercial, industrial y de servicios, profundizando la crisis socioeconómica.

El corte de la cadena de pagos, con las consecuencias en quebranto y cesación de pagos de varios comercios y empresas de estos partidos, provoca situaciones de vulnerabilidad y pobreza nunca imaginadas, las cuales a su vez producen un ambiente de desesperación generalizada de los pobladores con impacto directo en la salud personal y familiar, generando situaciones de depresión y desesperanza social.

Por todo lo expuesto anteriormente, invito a los señores diputados y señoras diputadas de la Nación a que acompañen la sanción del presente proyecto de ley.

María V. Linares.